

CIRCULAR 0018 - 4

Bogotá D.C. 03 JUL 2026

PARA: Entidades territoriales, Órganos Colegiados de Administración y Decisión, Instancias de Decisión de los Grupos Étnicos, Pueblos y Comunidades Étnicas, Ministerios y Departamentos Administrativos, Órganos de Control y demás entidades beneficiarias de recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

Asunto: Determinación de no compatibilidad de la proyección de recursos contenida en el presupuesto de ingresos corrientes del SGR del bienio 2025-2026 con el comportamiento del recaudo - Acuerdo No. 17 de 2026 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. A su vez, el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020 establece que, expedido el presupuesto del SGR, las instancias competentes podrán aprobar proyectos de inversión y usar los recursos hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes, y que el 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad, determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo.

El presupuesto de ingresos corrientes del bienio fue decretado mediante la Ley 2441 de 2024, *"Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"*.

Con base en el informe *"Comportamiento del recaudo del Sistema General de Regalías (SGR) bienio 2025-2026"*, elaborado por la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, con corte al mes de mayo de 2026, se destaca lo siguiente:

- El presupuesto de ingresos corrientes del SGR para el bienio 2025-2026 asciende a \$25,5 billones, de los cuales \$17,2 billones corresponden a proyección de ingresos por hidrocarburos y \$8,3 billones por minería, determinados a partir de supuestos de precios y volúmenes de producción que fluctúan durante su ejecución e inciden en el recaudo efectivo.
- El recaudo efectivo acumulado entre enero de 2025 y mayo de 2026 se ubicó en \$15,1 billones, equivalente al 59% del presupuesto de ingresos corrientes, monto inferior en 10,9% a los \$17,9 billones proyectados para el mismo periodo en el Plan Bienal de Caja (PBC), lo que refleja una diferencia negativa de \$2,8 billones y una brecha de 10 puntos porcentuales por debajo de dicha proyección.
- Según las proyecciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, entre junio y diciembre de 2026 se proyecta recaudar \$5,5 billones que, sumados a los \$15,1 billones distribuidos a mayo de 2026, arrojarían un recaudo total del bienio de \$20,6 billones, equivalente al 80,5% del presupuesto de ingresos corrientes, esto es, aproximadamente \$4,9 billones menos que los \$25,5 billones presupuestados en la Ley 2441 de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Rectora del SGR, mediante el **Acuerdo No. 17 de 2026**, aprobado en la Sesión No. 104 del 23 de junio de 2026, **determinó que la proyección de recursos contenida en el presupuesto de ingresos corrientes del SGR para el bienio 2025-2026 no es compatible con el comportamiento del recaudo** al tercer semestre de la bienalidad, en línea con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020.

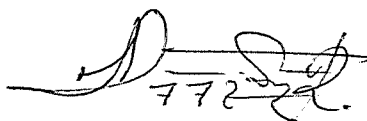
En consecuencia, **no podrá hacerse uso del 20% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes del SGR, las cuales permanecerán bloqueadas** en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), toda vez que dicho porcentaje únicamente se libera cuando la Comisión Rectora determina la compatibilidad de la proyección con el recaudo, situación que no se configuró para el presente bienio. Por tanto, las instancias y beneficiarios deberán abstenerse de aprobar, comprometer u ordenar el gasto con cargo a los recursos bloqueados.

Se recuerda a los beneficiarios, ejecutores e instancias que aprueban proyectos de inversión, así como a los responsables de los recursos de administración y del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, la obligación de **continuar realizando el control de la caja y el seguimiento al comportamiento del recaudo** como medida preventiva previa a la aprobación de proyectos y a la asunción de compromisos, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 154 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 y demás normativa vigente. Lo anterior, con el fin de evitar la desfinanciación, los cambios o sustitución de fuentes y demás situaciones relacionadas con los proyectos aprobados, atendiendo a la naturaleza de caja del presupuesto del SGR.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el comportamiento del recaudo de las Asignaciones Directas es diferenciado por beneficiario, y se relaciona directamente con los volúmenes de explotación de recursos naturales no renovables en los territorios, el Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, y en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinarán la pertinencia de realizar ajustes al anexo de Asignaciones Directas del presupuesto del SGR, en virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020.

Expedida en Bogotá D.C. a los **03 JUL 2026**

Atentamente



RUBÍN ARIEL HUFFINGTON RODRÍGUEZ
Secretario Técnico de la Comisión Rectora del SGR
Subdirector General del Sistema General de Regalías
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Jimmy Alexander Salinas – Asesor SGSGR
Revisó: Martha X. Aguirre – Asesora SGSGR
Aprobó: Esteban Restrepo Arenas – Contratista (SG SGR)